

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3598 DE 2014,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ  
DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE  
PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN  
LA XIV REGION.

R. EX. Nº **1946**

VALPARAÍSO, **21 JUL. 2015**

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Históricos de Valdivia, adscrita al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina Común de la XIV Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la Araucanía- Los Ríos, mediante Memorándum (DZP/IX-XIV) Nº 157/2015 de fecha 09 de julio de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 8056-2015, y por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 105/2015 de fecha 14 de julio de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el D.S. Nº 409 de 2000 y los Decretos Exentos Nº 123 y Nº 952, ambos de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 3511 y Nº 3598 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 3598 de 2014, de esta Subsecretaría, citada en Visto, se distribuyó para el año 2015 la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta y Sardina común en la XIV Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de pescadores artesanales, establecida mediante Decreto Exento Nº 123 de 2014, y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que el Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Históricos de Valdivia, adscritas al Régimen Artesanal de Extracción previamente individualizado, ha solicitado adelantar la actividad extractiva del presente año para los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina Común *Strangomera bentincki*.

Que mediante el Memorándum Técnico (DAS) Nº 102/2015, el Departamento de Análisis Sectorial ha informado favorablemente el adelantamiento por cuanto la organización solicitante, cuenta con saldo remanente en el segundo periodo del año.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

## RESUELVO:

1.- Modifícase las letras a) y b) del numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 3598 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta **Engraulis ringens** y de Sardina común **Strangomera bentincki** correspondiente a la XIV Región, asignada a la organización de pescadores artesanales que a continuación se indica, adscrita al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2015, expresadas en toneladas, será la siguiente:

### a) Pesquería artesanal de anchoveta:

Organización	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Históricos de Valdivia, Registro Sindical Único N° 14010514.	80	13	1	94

### b) Pesquería artesanal de sardina común:

Organización	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Históricos de Valdivia, Registro Sindical Único N° 14010514.	1.281	225	1	1.507

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

ccy  
CGS



**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)